

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. N° SCM-2022-0155-R.**

Alausí, 20 de septiembre del 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 20 de septiembre del 2022, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-AJ-PSD-2022-0481-M, de fecha Alausí, 15 de septiembre de 2022, la Ab. Carmen Roció Yáñez Ibarra Procuradora Sindica, emite el criterio jurídico en el que señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: En virtud de existir UN acta de acuerdo voluntario entre las partes para asumir responsabilidades, la misma que fue suscrita de manera libre y sin presión alguna por parte de la directiva de FHASPA en firmar un comodato entre estas dos instituciones; y al existir varios oficios emitido por esta institución solicitando la suscripción de dicho instrumento de comodato; misma que no ha sido posible lograr con el objetivo que se encuentra estipulado dentro del acta,

por lo tanto en virtud de prevalecer el dialogo entre las parte solicito se convoque a una reunión a todos los entes involucrados con el fin de dar a conocer el particular dentro de seno del concejo y se tome las medidas correspondientes; en tal virtud me permito mencionar que un comodato de acuerdo a lo que estipula el Código Civil en el artículo 2077 es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso, por lo tanto, hay que dejar claro que la suscripción de la escritura de comodato solo nos faculta respecto al uso de los bienes muebles e inmuebles que la Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí y que las partes nos someteremos a las obligaciones y responsabilidades que están contenidas en las diferentes cláusulas del mismo instrumento legal, el mismo que nos facultaría poder realizar cualquier tipo de inversión en obras de infraestructura y que por el momento es un limitante para poder realizar dichas actividades. 5. RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, señor Alcalde es menester que la petición en mención que es objeto de este análisis, en virtud de la negativa por parte de la Fundación de Hogar de Anciano San Pedro de Alausí FHASPA; se insertado como un punto de orden, a fin de que en la reunión de Concejo Municipal más próxima, los señores concejales con la presencia de la directiva de la FHASPA, enterados de todo el contenido se tome las decisiones correctas para los intereses institucionales. Que, mediante Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2022-1435-OF, de fecha Riobamba, 19 de septiembre de 2022, la Espc. Paulina Inés Garzón Revelo Directora Distrital Riobamba da CONTESTACIÓN A PETICIONES GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSI, y señala: El Acta de Directorio a la que hace mención en el Oficio No.GADMCA-AL-2022-1060-OF, de fecha 16 de septiembre del 2022, fue desarrollada internamente entre la Fundación FHASPA y el GADMC Alausí, por tanto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social no tiene incidencia en la toma de decisiones entre las partes, en virtud que se trata de un bien inmueble privado y es potestad de los titulares del derecho con poder de decisión sobre el bien inmueble citado. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Sugerir que para las reuniones de trabajo que se realicen sobre el Convenio Centros Residenciales entre el GADMC-Alausí y el Ministerio de Inclusión Económica y Social; se convoque a la: Fundación Hogar del Anciano San Pedro de Alausí; Defensoría del Pueblo; Consejo de Protección de Derechos del Cantón Alausí; Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Alausí. **Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.